RESOLUCIÓN No. 011 DE 2021 (01 DE FEBRERO 2021)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO RESULTADO DE LA SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 002 DE 2021

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A ESP., en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 02 del 2017, la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A., estableció el Reglamento de Contratación.

Que, en la página web de la Empresa, se publicaron los términos de la selección simplificada No. 002 de 2021. Cuyo objeto es: "OBRAS DE INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES LA SELVA, PARABÓLICA Y CEREZOS CALLE 15 EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA."

Que el día 21 de enero de 2021, se realizó el cierre de la selección en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas se recibió una única propuesta de lo cual se levantó la correspondiente acta dejando constancia de la fecha y hora de la presentación de la propuesta presentada por **CONSORCIO SANEAMIENTO 21.**

Que el comité evaluador designado por el Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP., las señoras *LIZBETH YURANI HERRERA GUERRERO*, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, *MARGARITA LUZ BOLIVAR ORTEGA*, Subgerente Financiera y *SONIA MERCEDES RODRIGUEZ* Subgerente Técnico Operativo quienes recomiendan la adjudicación de la selección simplificada No. 002 de 2021 al proponente **CONSORCIO SANEAMIENTO 21**, en tanto que la evaluación definitiva da cuenta del cumplimiento legal, técnico y financiero de la propuesta.

Que en virtud de lo anterior la Empresa de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado de la selección simplificada No. 002 de 2021 al proponente CONSORCIO SANEAMIENTO 21, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$566.659.112) M/CTE, con los precios unitarios de la oferta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena perfeccionar el contrato adjudicado entre las partes y su debida ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá el primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LISANDRO RODRIGUEZ HAMÓN Gerente General

Elaboró. Alejandra Salgado M- Profesional universitario jurídica. Revisó. Lizbeth Herrera G- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.